

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GRM0501005/15

Exp.: SCO040116KA6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-049/2016

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Arteaga, Coahuila, a 10 de Junio de 2016

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
COMPAÑIA DE SERVICIOS COTA, S.A. DE C.V.
PRESIDENTE CARDENAS No. 1332 5
SALTILLO CENTRO
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25000

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, Fracciones I y II, Tercera, Cuarta párrafos primero, segundo y último párrafos, Sexta, Octava fracción I, incisos b) y d), II inciso a), Novena primer y quinto párrafos fracción I incisos a) y Decima fracción III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; lo anterior, en relación con lo dispuesto en el primer párrafo de la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y ultimo párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXIV, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de abril de 2014; y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Julio,

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GRM0501005/15

Exp.: SCO040116KA6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-049/2016

HOJA No. 2

Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014 y como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el PERIODO Fiscal comprendido del 1 de Julio de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones de pagos provisionales y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:

Con oficio número 018/2015, de fecha 23 de Enero de 2015, notificado al contribuyente COMPAÑIA DE SERVICIOS COTA, S.A. DE C.V., mediante estrados con fecha 25 de Mayo de 2015, se requirió al Representante Legal del contribuyente COMPAÑIA DE SERVICIOS COTA, S.A. DE C.V. para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio (y/o PERIODO) de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión. de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente COMPAÑIA DE SERVICIOS COTA, S.A. DE C.V. con domicilio en PRESIDENTE CARDENAS No. 1332 5; se expidió el oficio Número AFG-ACF/OALS-028/2016 de fecha 13 de Abril de 2016, oficio que le fue notificado el día 10 de Mayo de 2016, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

ANTECEDENTES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 018/2015 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2015, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501005/15

El día 25 de Mayo de 2015, habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el oficio 018/2015 de fecha 23 de Enero de 2015, de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-127/2015 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2015, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501005/15

El día 13 de Julio de 2015, habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el oficio AFG-ACF/MALS-127/2015 de fecha 17 de Junio de 2015 de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GRM0501005/15

Exp.: SCO040116KA6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-049/2016

HOJA No. 3

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-658/2015 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015, EN EL QUE SE LE COMUNICA SOLICITUD PARA COMPLEMENTAR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501005/15

El día 24 de Julio de 2015, habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el oficio AFC-ACF/ALS-OF-658/2015 de fecha 14 de Julio de 2015, de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-157/2015 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2015, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501005/15

El día 17 de Septiembre de 2015, habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el oficio AFG-ACF/MALS-157/2015 de fecha 20 de Agosto de 2015 de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-863/2014 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501005/15

El día 30 de Septiembre de 2015, habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el oficio AFG-ACF/ALS-OF-863/2015 de fecha 2 de Septiembre de 2015 de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-1136/2015 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE ORDENA EL ASEGURAMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501005/15

El día 24 de Noviembre de 2015, habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el oficio AFG-ACF/ALS-OF-1136/2015 de fecha 27 de Octubre de 2015 de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo,

....4



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GRM0501005/15

Exp.: SCO040116KA6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-049/2016

HOJA No. 4

de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG.ACF/ALS-OF-109/2016 DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2016, EN EL QUE SE LE INFORMA QUE PUEDE ACUDIR A LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD FISCAL A CONOCER LOS HECHOS Y OMISIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42, QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501005/15

Se hace constar que el día 4 de Marzo de 2016, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OALS-028/2016 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2016, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501005/15

El día 10 de mayo de 2016, habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 239 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedio a retirar el oficio AFG-ACF/OALS-028/2016 de fecha 13 de Abril de 2016 de los estrados de la de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

CONSIDERANDO ÚNICO

En virtud de que el contribuyente COMPAÑIA DE SERVICIOS COTA, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALS-028/2016 de fecha 13 de Abril de 2016, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de Observaciones número AFG-ACF/OALS-028/2016 de fecha 13 de Abril de 2016, el cual fue debidamente notificado por estrados con fecha 10 de Mayo de 2016, los que se reseñan a continuación:

Se hace constar que, en virtud de que el contribuyente revisado COMPAÑIA DE SERVICIOS COTA, S.A. DE C.V., no se localizó en el domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal Electoral, hecho que constan en actas de hechos de fechas 23, 26 y 27 de Enero de 2015, por lo que se actualizo el supuesto en el cual se suspendió el plazo para concluir la revisión de conformidad con lo señalado en el artículo 46-A primer y segundo párrafos

.....5

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GRM0501005/15

Exp.: SCO040116KA6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-049/2016

HOJA No. 5

fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS.-

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer la fecha de inicio de operaciones, la actividad de la contribuyente, las obligaciones a las que se encuentra afecto así como las declaraciones presentadas con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente revisado COMPAÑIA DE SERVICIOS COTA, S.A. DE C.V., la cual se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de Febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, la cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. -----

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma.

La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría.

La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables.", así como en el Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."-----

RÉGIMEN FISCAL

Según consulta efectuada a la base de datos propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el rubro de Avisos Presentados se conoció que el contribuyente revisado COMPAÑIA DE SERVICIOS COTA, S.A. DE C.V. se encuentra inscrita con las siguientes obligaciones fiscales:

| DESCRIPCIÓN | FECHA DE INICIO | FECHA DE ALTA DE FIN |
|---|-----------------|----------------------|
| Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta. | 16/01/2004 | |
| Pago definitivo mensual de IVA | 16/01/2004 | |
| Declaración anual de ISR del ejercicio Personas Morales | 16/01/2004 | |
| Declaración Informativa de IVA con la anual de ISR | 16/01/2004 | |
| Declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios | 16/01/2004 | |
| Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios | 16/01/2004 | |

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GRM0501005/15

Exp.: SCO040116KA6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-049/2016

HOJA No. 6

| | | |
|--|------------|--|
| Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general | 01/01/2005 | |
| Declaración Informativa mensual de operaciones con terceros de IVA | 01/09/2006 | |
| Informativa anual del subsidio para el empleo | 01/01/2008 | |
| Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios | 01/01/2012 | |
| Declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles | 01/01/2012 | |
| Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL | 01/01/2012 | |
| Declaración Informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta | 01/01/2012 | |
| Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento | 01/01/2012 | |
| Entero de retenciones de IVA Mensual | 01/01/2012 | |

GIRO O ACTIVIDAD

Así mismo según consulta efectuada a la base de datos propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el rubro de Avisos Presentados se conoció que el contribuyente revisado COMPAÑIA DE SERVICIOS COTA, S.A. DE C.V. se encuentra registrado con el giro o actividad de: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

INICIO DE OPERACIONES

Además de la consulta efectuada a la base de datos propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el rubro de Avisos Presentados se conoció que el contribuyente revisado COMPAÑIA DE SERVICIOS COTA, S.A. DE C.V. inicio operaciones con fecha 16/01/2004.

DECLARACIONES PRESENTADAS

PAGOS PROVISIONALES.-

Se hace constar que a la fecha de la presente resolución el contribuyente revisado COMPAÑIA DE SERVICIOS COTA, S.A. DE C.V., no proporcionó a esta autoridad fotocopia de los pagos provisionales normales y/o complementarios del Impuesto Sobre la Renta retenido, ni las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado de los meses correspondientes de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, solicitados al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GRM0501005/15 contenida en el oficio 018/2015 de fecha 23 de Enero de 2015, por lo que esta autoridad procedió a la consulta de la base de datos, propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, donde se conoció que a la fecha de la presente resolución no ha presentado los pagos provisionales y mensuales definitivos de los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014

HECHOS

Se hace constar que en virtud de que el contribuyente revisado COMPAÑIA DE SERVICIOS COTA, S.A. DE C.V. a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GRM0501005/15, contenida en el oficio 018/2015 de fecha 23 de Enero de 2015 y esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto del contribuyente revisado COMPAÑIA DE SERVICIOS COTA, S.A. DE C.V., por los meses de Julio, Agosto Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2014, de los cuales se conoció lo siguiente:

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.-----

En virtud de que el contribuyente revisado COMPAÑIA DE SERVICIOS COTA, S.A. DE C.V., no proporciono a esta autoridad la información y documentación requerida mediante orden de revisión número GRM0501005/15 contenida en el oficio número 018/2015 de fecha 23 de Enero de 2015, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GRM0501005/15

Exp.: SCO040116KA6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-049/2016

HOJA No. 7

Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; y con el fin de continuar con los procedimientos de revisión y verificar las operaciones realizadas por el contribuyente revisado esta autoridad procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-CNVB-121/2015 de fecha 09 de Junio de 2015 el cual fue expedido por el C. C.P. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ FRAYRE, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores C. Iván Aleksei Alemán Loza, mediante el cual se solicita Contratos de Apertura y Estados de Cuenta Bancarios de las Instituciones de Crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., BANCO NACIONAL DE México, S.A., BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., BANCO SANTANDER (México), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER México, BBVA BANCOMER, S.A., HSBC México, S.A., SCOTIABANK INVERLAT, S.A., por el periodo del 01 de Julio de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, ahora bien, de la revisión y análisis efectuada a la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante los oficios números

214-3/BRO-1877707/2015 de fecha 03 de Julio de 2015 mediante el cual da contestación la Institución de Crédito BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., además del oficio 214-3/BRO-1878411/2015 de fecha 28 de Julio de 2015 mediante el cual da contestación la Institución de Crédito BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., ambos firmados por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ en su carácter de Directora General Adjunta de la Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades "C", de la Dirección General de Atención a Autoridades y el oficio 214-3/BRO-1877994/2015 de fecha 10 de Julio de 2015 mediante el cual da contestación la Institución de Crédito HSBC MÉXICO, S.A., firmado por la C. LIC. IRENE GOMEZ ISLAS en su carácter de Directora General de la Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades "C", de la Dirección General de Atención a Autoridades, oficios mediante los cuales da respuesta a la solicitud AFG-ACF/ALS-OF/CNBV-121/2015 de fecha 09 de Junio de 2015, anexo copia de los estados de cuenta encontrados a nombre del contribuyente COMPAÑIA DE SERVICIOS COTA, S.A. DE C.V., por el periodo comprendido del 01 de Julio de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, los Estados de Cuenta Bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se señalan a continuación:

| INSTITUCIÓN BANCARIA | No. DE CUENTA PROPORCIONADA POR LA CNBV | DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA | OFICIO CON EL CUAL SE RECIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN |
|-----------------------------------|---|---|---|
| BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. | Cuenta Numero 006-02784-001-7 | Contrato de Apertura Estados de Cuenta de los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014. | 214-3/BRO-1877707/2015 de fecha 03 de Julio de 2015 |
| HSBC MÉXICO, S.A. | Cuenta Numero 4029130853 y Cuenta Numero 4039771811 | Estados de Cuenta de los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014. | 214-3/BRO-1877994/2015 de fecha 10 de Julio de 2015 |
| BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. | Contrato 7656402610 Cuenta de cheques numero 85-6669955 | Contrato de Apertura Estado de Cuenta de los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014. | 214-3/BRO-1878411/2015 de fecha 28 de Julio de 2015 |

Ahora bien, de la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en relación al contribuyente visitado COMPAÑIA DE SERVICIOS COTA, S.A. DE C.V., documentación consistente en los Estados de Cuenta Bancarios del ejercicio sujeto a revisión, se conoció un total de depósitos en sus cuentas bancarias por la cantidad de \$ 3,052,361.97 mismos que se encuentran integrados mensualmente como a continuación se indica:

| MES | BANCO REGIONAL | HSBC MÉXICO, | HSBC MÉXICO, | BANCO NACIONAL | TOTAL |
|-----|----------------|--------------|--------------|----------------|-------|
|-----|----------------|--------------|--------------|----------------|-------|

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GRM0501005/15

Exp.: SCO040116KA6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-049/2016

HOJA No. 8

| 2014 | DE REGIONAL DE MONTERREY, S.A. cuenta 006-02784-001-7 | S.A. cuenta 4029130853 | S.A. cuenta 4039771811 | DE MÉXICO S.A. cuenta 85-6669955 contrato 7656402610 | DEPÓSITOS |
|--------------|---|------------------------|------------------------|--|---------------------|
| JULIO | 755,820.70 | 15,000.00 | 31,000.00 | 0.00 | 801,820.70 |
| AGOSTO | 420,966.39 | 0.00 | 10,000.00 | 0.00 | 430,966.39 |
| SEPTIEMBRE | 420,739.65 | 12,000.00 | 20,000.00 | 0.00 | 452,739.65 |
| OCTUBRE | 45,000.85 | 760,000.73 | 49,000.00 | 0.00 | 854,001.58 |
| NOVIEMBRE | 468,871.74 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 468,871.74 |
| DICIEMBRE | 43,961.91 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 43,961.91 |
| TOTAL | 2,155,361.24 | 787,000.73 | 110,000.00 | 0.00 | 3,052,361.97 |

Los depósitos en cantidad de \$ 2,155,361.24 correspondientes a la Institución de Crédito BANCO REGIONAL DE REGIONAL DE MONTERREY, S.A. cuenta 006-02784-001-7 se encuentran integrados como a continuación se indica:

| FECHA | DEPOSITO |
|---|---------------------|
| 18/07/2014 | 419,373.70 |
| 30/07/2014 | 336,437.25 |
| 31/07/2014 | 9.75 |
| TOTAL DEPÓSITOS JULIO | 755,820.70 |
| 27/08/2014 | 420,939.49 |
| 28/08/2014 | 26.90 |
| TOTAL DEPÓSITOS AGOSTO | 420,966.39 |
| 22/09/2014 | 420,707.85 |
| 30/09/2014 | 31.80 |
| TOTAL DEPÓSITOS SEPTIEMBRE | 420,739.65 |
| 29/10/2014 | 20,000.00 |
| 30/10/2014 | 25,000.00 |
| 31/10/2014 | 0.85 |
| TOTAL DEPÓSITOS OCTUBRE | 45,000.85 |
| 11/11/2014 | 419,317.89 |
| 14/11/2014 | 19,525.14 |
| 28/11/2014 | 30,000.00 |
| 28/11/2014 | 28.71 |
| TOTAL DEPÓSITOS NOVIEMBRE | 468,871.74 |
| 02/12/2014 | 10,000.00 |
| 15/12/2014 | 13,000.00 |
| 29/12/2014 | 20,961.61 |
| 31/12/2014 | 0.30 |
| TOTAL DEPÓSITOS DICIEMBRE | 43,961.91 |
| TOTAL DEPÓSITOS JULIO - DICIEMBRE 2014 | 2,155,361.24 |

Los depósitos en cantidad de \$ 787,000.73 correspondientes a la Institución de Crédito HSBC MÉXICO, S.A. cuenta 4029130853 se encuentran integrados como a continuación se indica:

| FECHA | DEPOSITO |
|-----------------------------------|------------------|
| 22/07/2014 | 15,000.00 |
| TOTAL DEPÓSITOS JULIO | 15,000.00 |
| 25/09/2014 | 12,000.00 |
| TOTAL DEPÓSITOS SEPTIEMBRE | 12,000.00 |

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GRM0501005/15

Exp.: SCO040116KA6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-049/2016

HOJA No. 9

| | |
|---|-------------------|
| 27/10/2014 | 760,000.73 |
| TOTAL DEPÓSITOS OCTUBRE | 760,000.73 |
| TOTAL DEPÓSITOS JULIO – DICIEMBRE 2014 | 787,000.73 |

Los depósitos en cantidad de \$ 110,000.00 correspondientes a la Institución de Crédito HSBC MÉXICO, S.A. cuenta 4039771811 se encuentran integrados como a continuación se indica:

| FECHA | DEPOSITO |
|---|-------------------|
| 22/07/2014 | 20,000.00 |
| 28/07/2014 | 11,000.00 |
| TOTAL DEPÓSITOS JULIO | 31,000.00 |
| 27/08/2014 | 10,000.00 |
| TOTAL DEPÓSITOS AGOSTO | 10,000.00 |
| 25/09/2014 | 20,000.00 |
| TOTAL DEPÓSITOS SEPTIEMBRE | 20,000.00 |
| 08/10/2014 | 14,000.00 |
| 20/10/2014 | 25,000.00 |
| 27/10/2014 | 10,000.00 |
| TOTAL DEPÓSITOS OCTUBRE | 49,000.00 |
| TOTAL DEPÓSITOS JULIO A DICIEMBRE 2014 | 110,000.00 |

La citada información fue solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio numero AFG-ACF/ALS-OF/CNBV-121/2015 de fecha 09 de Junio de 2015 el cual fue expedido por el C. C.P. JOSE ARMANDO LÓPEZ FRAYRE, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores C. Ivan Aleksei Aleman Loza, lo anterior con el fin de integrar todos los elementos necesarios para dar seguimiento a la revisión que se le está practicando al contribuyente COMPAÑIA DE SERVICIOS COTA, S.A. DE C.V., al amparo de la revisión número GRM0501005/15, contenida en el oficio 018/2015 de fecha 23 de Enero de 2015.

Se hace constar que los contratos de Apertura así como los Estados de Cuenta Bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores correspondientes a las Instituciones de Crédito BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., HSBC MÉXICO, S.A., y BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., se encuentran contenidos en 76 copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números de folio del 001 al 076, las cuales se encuentran integradas como a continuación se indica:

Los Estados de Cuenta Bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores correspondientes a las Institución de Crédito BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., se encuentran contenidos en 33 copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números de folio del 001 al 033.

Así mismo los Estados de Cuenta Bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores correspondientes a las Institución de HSBC MÉXICO, S.A., se encuentran contenidos en 26 copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números de folio del 034 al 059.

Además los Estados de Cuenta Bancarios y el Contrato de apertura proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores correspondientes a las Institución de Crédito BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., se encuentran contenidos en 16 copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números de folio del 060 al 076.

Se hace constar que los Estados de Cuenta Bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GRM0501005/15

Exp.: SCO040116KA6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-049/2016

HOJA No. 10

Valores contenidos en 76 copias fotostáticas foliados en forma económica del 001 al 076 forman parte integrante del presente resolución, así como del Oficio de Observaciones de fecha 13 de Abril de 2016, mismo que fue notificado mediante estrados con fecha 10 de Mayo de 2016, mismas que se encuentran debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, y se encuentran a disposición del contribuyente en el expediente abierto a nombre del contribuyente COMPAÑIA DE SERVICIOS COTA, S.A. DE C.V., por el periodo de Julio a Diciembre de 2014, en esta Administración Local de Fiscalización Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila.

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

PERIODO REVISADO.- DEL 01 DE JULIO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES RÉGIMEN GENERAL DE LEY.

A.- COMO RETENEDOR:

Se hace constar que a la fecha de la presente resolución, así como del Oficio de Observaciones de fecha 13 de Abril de 2016, mismo que fue notificado mediante estrados con fecha 10 de Mayo de 2016, el contribuyente revisado COMPAÑIA DE SERVICIOS COTA, S.A. DE C.V., no ha proporcionado a esta autoridad la documentación comprobatoria soporte, que ampare sus retenciones de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2014, misma documentación que fue solicitada amparo de la orden de solicitud de información y documentación GRM0501005/15, contenida en el oficio 018/2015 de fecha 23 de Enero de 2015; por tanto esta autoridad no cuenta con los elementos para conocer y determinar retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el periodo fiscal comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2014.

MESES REVISADOS: JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014.

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES

Se hace constar que el contribuyente COMPAÑIA DE SERVICIOS COTA, S.A. DE C.V., a la fecha de la presente Resolución no ha proporcionado a esta autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la Solicitud de Información y Documentación número GRM0501005/15 contenida en el oficio 018/2015 de fecha 23 de Enero de 2015, y esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del Contribuyente revisado procedió a solicitar Información y Documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, como se hizo constar en el Apartado de INFORMACIÓN RECIBIDA DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES de la presente Resolución así como en el Oficio de Observaciones, de fecha 13 de Abril de 2016, mismo que fue notificado por estrados con fecha 10 de Mayo de 2016, lo cual se da por reproducido para efectos del presente apartado.

Además se hace constar que, de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los Estados de Cuenta bancarios correspondientes a las Instituciones de Crédito BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., cuenta número 006-02784-001-7, HSBC MÉXICO, S.A., cuenta número 4029130853 y cuenta número 4039771811 y BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., contrato 7656402610 cuenta de cheques número 85-6669955 a nombre del Contribuyente COMPAÑIA DE SERVICIOS COTA, S.A. DE C.V., proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como se hizo constar en el apartado de INFORMACIÓN RECIBIDA DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES de la presente Resolución, así como del Oficio de Observaciones de fecha 13 de Abril de 2016, mismo que fue notificado por estrados con fecha 10 de Mayo de 2016, esta autoridad presume Valor de Actos o Actividades por los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014 en cantidad de \$ 2,852,263.66, derivado de o anterior esta

.....11



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GRM0501005/15

Exp.: SCO040116KA6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-049/2016

HOJA No. 11

autoridad considera que el contribuyente revisado omitió registrar Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% para efectos del Impuesto al Valor Agregado por los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, en cantidad de \$ 2,458,847.98, como a continuación se indica:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|--|-----------------|
| VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 16% REGISTRADOS | \$ 0.00 |
| VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 16% PRESUNTOS | \$ 2,852,263.66 |

1.1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 16% REGISTRADOS.

Se hace constar que a la fecha de la presente Resolución el contribuyente revisado COMPAÑÍA DE SERVICIOS COTA, S.A. DE C.V., no ha proporcionado a esta Autoridad el papeles de trabajo mediante el cual se consigne por concepto los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, misma información y documentación fue solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GRM0501005/15, contenida en el oficio 018/2015 de fecha 23 de Enero de 2015, ahora bien, y toda vez que no presento la información solicitada, se considera que los depósitos no fueron registrados en su contabilidad, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 59 primer párrafo fracción III segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

1.2.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 16% PRESUNTOS.

En virtud de que el contribuyente revisado no proporcione a esta autoridad la Información y Documentación solicitada mediante el oficio número 018/2015 de fecha 23 de Enero de 2015 girado por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue notificado por Estrados, el día 25 de Mayo de 2015, esta autoridad al no contar con la documentación que ampare el registro de los depósitos bancarios, toda vez se considera que el contribuyente revisado no registro en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria, cuando estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando esta ejerza sus facultades de comprobación, lo anterior de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo de la fracción III del Artículo 59 del Código Fiscal de la Federación vigente, además de no contar con la documentación comprobatoria que amparen los depósitos bancarios en cantidad de \$ 2,852,263.66, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 28 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2014, derivado de lo anterior el contribuyente COMPAÑÍA DE SERVICIOS COTA, S.A. DE C.V., se actualiza en la hipótesis contenida en la fracción III del artículo 59 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala "III. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a sus registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.", por lo que los depósitos bancarios en cantidad de \$ 2,852,263.66, los cuales se conocieron del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a las Instituciones de Crédito BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., cuenta número 006-02784-001-7, HSBC MÉXICO, S.A., cuenta número 4029130853 y cuenta número 4039771811 y BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., contrato 7656402610 cuenta de cheques número 85-6669955 a nombre del Contribuyente COMPAÑÍA DE SERVICIOS COTA, S.A. DE C.V., proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como se hizo constar en el apartado de INFORMACIÓN RECIBIDA DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, se consideran valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones, los cuales se encuentran integrados como a continuación se indica:

| MES 2014 | BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., cuenta número 006- | HSBC MÉXICO, S.A., cuenta número 4029130853 | HSBC MÉXICO, S.A., cuenta número 4039771811 | BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., contrato 7656402610 cuenta de cheques número 85-6669955 | TOTAL DE DEPÓSITOS BANCARIOS |
|-------------|---|--|--|--|------------------------------------|
| | | | | | |

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GRM0501005/15

Exp.: SCO040116KA6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-049/2016

HOJA No. 12

| | 02784-001-7 | | | | |
|--------------|------------------------|-------------------|-------------------|-------------|---------------------|
| JULIO | \$ 755,820.70 | 15,000.00 | 31,000.00 | 0.00 | 801,820.70 |
| AGOSTO | 420,966.39 | 0.00 | 10,000.00 | 0.00 | 430,966.39 |
| SEPTIEMBRE | 420,739.65 | 12,000.00 | 20,000.00 | 0.00 | 452,739.65 |
| OCTUBRE | 45,000.85 | 760,000.73 | 49,000.00 | 0.00 | 854,001.58 |
| NOVIEMBRE | 468,871.74 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 468,871.74 |
| DICIEMBRE | 43,961.91 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 43,961.91 |
| TOTAL | \$ 2,155,361.24 | 787,000.73 | 110,000.00 | 0.00 | 3,052,361.97 |

Continúa del cuadro anterior:

| MES 2014 | (menos) TRASPASOS | (menos) INTERESES GANADOS | (igual a) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 16% PRESUNTOS |
|--------------|----------------------|---------------------------|--|
| JULIO | 46,000.00 | 9.75 | 755,810.95 |
| AGOSTO | 10,000.00 | 26.90 | 420,939.49 |
| SEPTIEMBRE | 32,000.00 | 31.80 | 420,707.85 |
| OCTUBRE | 59,000.00 | 0.85 | 795,000.73 |
| NOVIEMBRE | 30,000.00 | 28.71 | 438,843.03 |
| DICIEMBRE | 23,000.00 | 0.30 | 20,961.61 |
| TOTAL | \$ 200,000.00 | 98.31 | \$ 2,852,263.66 |

De la revisión efectuada por esta autoridad en sus facultades de comprobación, a los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a las Instituciones de Crédito BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., cuenta número 006-02784-001-7, HSBC MÉXICO, S.A., cuenta número 4029130853 y cuenta número 4039771811 y BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., contrato 7656402610 cuenta de cheques número 85-6669955 a nombre del Contribuyente COMPAÑÍA DE SERVICIOS COTA, S.A. DE C.V., proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como se hizo constar en el apartado de INFORMACIÓN RECIBIDA DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES de la presente Resolución, así como del Oficio de Observaciones de fecha 13 de Abril de 2016, mismo que fue notificado mediante estrados con fecha 10 de Mayo de 2016, se conoció que existe un total de depósitos bancarios en cantidad de \$ 3,052,361.97 por los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, y en virtud de que el contribuyente revisado no proporciono a esta autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden GRM0501005/15, contenida en el oficio 018/2015 de fecha 23 de Enero de 2015, por lo cual esta autoridad procedió a analizar la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores conociendo que existen traspasos entre las cuentas bancarias en cantidad de \$ 200,000.00 los cuales esta autoridad procede a disminuir del total de depósitos, los cuales se encuentran integrados como a continuación se indica:

| INSTITUCIÓN DE CRÉDITO | FECHA DEL DEPOSITO | IMPORTE DEPOSITADO | PROVIENE DE: |
|-------------------------|--------------------|--------------------|---------------------------------|
| HSBC cuenta 4029130853 | 22/07/2014 | 15,000.00 | BANREGIO cuenta 006-02784-001-7 |
| HSBC cuenta 4039771811 | 22/07/2014 | 20,000.00 | BANREGIO cuenta 006-02784-001-7 |
| HSBC cuenta 4039771811 | 28/07/2014 | 11,000.00 | BANREGIO cuenta 006-02784-001-7 |
| TOTAL JULIO | | 46,000.00 | |
| HSBC cuenta 4039771811 | 27/08/2014 | 10,000.00 | BANREGIO cuenta 006-02784-001-7 |
| TOTAL AGOSTO | | 10,000.00 | |
| HSBC cuenta 4029130853 | 25/09/2014 | 12,000.00 | BANREGIO cuenta 006-02784-001-7 |
| HSBC cuenta 4039771811 | 25/09/2014 | 20,000.00 | BANREGIO cuenta 006-02784-001-7 |
| TOTAL SEPTIEMBRE | | 32,000.00 | |
| HSBC cuenta 4039771811 | 08/10/2014 | 14,000.00 | BANREGIO cuenta 006-02784-001-7 |

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GRM0501005/15

Exp.: SCO040116KA6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-049/2016

HOJA No. 13

| | | | |
|---------------------------------|------------|-------------------|------------------------|
| BANREGIO cuenta 006-02784-001-7 | 29/10/2014 | 20,000.00 | HSBC cuenta 4029130853 |
| BANREGIO cuenta 006-02784-001-7 | 30/10/2014 | 25,000.00 | HSBC cuenta 4029130853 |
| TOTAL OCTUBRE | | 59,000.00 | |
| BANREGIO cuenta 006-02784-001-7 | 28/11/2014 | 30,000.00 | HSBC cuenta 4029130853 |
| TOTAL NOVIEMBRE | | 30,000.00 | |
| BANREGIO cuenta 006-02784-001-7 | 02/12/2014 | 10,000.00 | HSBC cuenta 4029130853 |
| BANREGIO cuenta 006-02784-001-7 | 15/12/2014 | 13,000.00 | HSBC cuenta 4029130853 |
| TOTAL DICIEMBRE | | 23,000.00 | |
| TOTAL JULIO - DICIEMBRE | | 200,000.00 | |

Así mismo y del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, se conoció que obtuvo Intereses Ganados en cantidad de \$ 98.31, los cuales se encuentran integrados como a continuación se indica:

| INSTITUCIÓN DE CRÉDITO | FECHA DEL DEPOSITO | INTERÉS |
|---------------------------------|--------------------|--------------|
| BANREGIO cuenta 006-02784-001-7 | 31/07/2014 | 9.75 |
| TOTAL JULIO | | 9.75 |
| BANREGIO cuenta 006-02784-001-7 | 28/08/2014 | 26.90 |
| TOTAL AGOSTO | | 26.90 |
| BANREGIO cuenta 006-02784-001-7 | 30/09/2014 | 31.80 |
| TOTAL SEPTIEMBRE | | 31.80 |
| BANREGIO cuenta 006-02784-001-7 | 31/10/2014 | 0.85 |
| TOTAL OCTUBRE | | 0.85 |
| BANREGIO cuenta 006-02784-001-7 | 28/11/2014 | 28.71 |
| TOTAL NOVIEMBRE | | 28.71 |
| BANREGIO cuenta 006-02784-001-7 | 31/12/2014 | 0.30 |
| TOTAL DICIEMBRE | | 0.30 |
| TOTAL JULIO - DICIEMBRE | | 98.31 |

Derivado de lo anterior se presume que el contribuyente revisado obtuvo depósitos Bancarios por su Actividad principal a la tasa del 16%, toda vez que provienen de la Actividad manifestada ante el Registro Federal de Contribuyentes: OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, la cual esta afecta a la tasa del 16%, derivado de lo anterior, se presumen como Valor de Actos o Actividades a la tasa del 16% la cantidad de \$ 2,852,263.66 por los meses de Julio a Diciembre de 2014, lo anterior toda vez que, el contribuyente revisado no proporciono a esta autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de Solicitud de Información y Documentación GRM0501005/15, contenida en el oficio 018/2015 de fecha 23 de Enero de 2015, por lo cual esta autoridad presume que dichos depósitos bancarios del contribuyente revisado son ingresos por los que debe de pagar contribuciones, los cuales se integran como a continuación se indica:

| INSTITUCIÓN DE CRÉDITO | FECHA DEL DEPOSITO | VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 16% PRESUNTOS |
|---------------------------------|--------------------|--|
| BANREGIO cuenta 006-02784-001-7 | 18/07/2014 | 419,373.70 |
| BANREGIO cuenta 006-02784-001-7 | 30/07/2014 | 336,437.25 |
| TOTAL JULIO | | 755,810.95 |
| BANREGIO cuenta 006-02784-001-7 | 27/08/2014 | 420,939.49 |
| TOTAL AGOSTO | | 420,939.49 |
| BANREGIO cuenta 006-02784-001-7 | 22/09/2014 | 420,707.85 |
| TOTAL SEPTIEMBRE | | 420,707.85 |
| HSBC cuenta 4039771811 | 20/10/2014 | 25,000.00 |
| HSBC cuenta 4029130853 | 27/10/2014 | 760,000.73 |

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GRM0501005/15

Exp.: SCO040116KA6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-049/2016

HOJA No. 14

| | | |
|---------------------------------|------------|---------------------|
| HSBC cuenta 4039771811 | 27/10/2014 | 10,000.00 |
| TOTAL OCTUBRE | | 795,000.73 |
| BANREGIO cuenta 006-02784-001-7 | 11/11/2014 | 419,317.89 |
| BANREGIO cuenta 006-02784-001-7 | 14/11/2014 | 19,525.14 |
| TOTAL NOVIEMBRE | | 438,843.03 |
| BANREGIO cuenta 006-02784-001-7 | 29/12/2014 | 20,961.61 |
| TOTAL DICIEMBRE | | 20,961.61 |
| TOTAL JULIO-DICIEMBRE | | 2,852,263.66 |

La cantidad de \$ 2,852,263.66 se integra por los depósitos bancarios que constan en los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a la Institución de Crédito BANCO REGIONAL DE REGIONAL DE MONTERREY, S.A. cuenta 006-02784-001-7, los cuales se dieron a conocer en el Apartado de INFORMACIÓN RECIBIDA DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES de la presente Resolución así como del Oficio de Observaciones de fecha 13 de Abril de 2016, mismo que fue notificado mediante estrados con fecha 10 de Mayo de 2016.

Además la cantidad de \$ 787,000.73 se integra por los depósitos bancarios que constan en los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a la Institución de Crédito HSBC MÉXICO, S.A. cuenta 4029130853, los cuales se dieron a conocer en el Apartado de INFORMACIÓN RECIBIDA DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES de la presente Resolución, así como del Oficio de Observaciones de fecha 13 de Abril de 2016, mismo que fue notificado mediante estrados con fecha 10 de Mayo de 2016.

Así mismo, la cantidad de \$ 110,000.00 se integra por los depósitos bancarios que constan en los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a la Institución de Crédito HSBC MÉXICO, S.A. cuenta 4039771811, los cuales se dieron a conocer en el Apartado de INFORMACIÓN RECIBIDA DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES del presente Resolución, así como del Oficio de Observaciones de fecha 13 de Abril de 2016, mismo que fue notificado mediante estrados con fecha 10 de Mayo de 2016.

Se hace constar que los Estados de Cuenta Bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se encuentran contenidos en 76 copias fotostáticas foliados en forma económica del 001 al 076 los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, así como del Oficio de Observaciones de fecha 13 de Abril de 2016, mismo que fue notificado mediante estrados con fecha 10 de Mayo de 2016, mismas que se encuentran debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, y se encuentran a disposición del contribuyente en el expediente abierto a nombre del contribuyente COMPAÑIA DE SERVICIOS COTA, S.A. DE C.V., por el ejercicio 2014, en esta Administración Local de Fiscalización Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, los cuales se dieron a conocer mediante el oficio AFG-ACF/ALS-OF-863/2014 de fecha 2 de Septiembre de 2015 mismo que fue debidamente notificado por estrados el 30 de Septiembre de 2015.

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar Valor de Actos o Actividades presuntos por depósitos bancarios para efectos del Impuesto al Valor Agregado de los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, en cantidad de \$ 2,852,263.66, toda vez que el contribuyente revisado no proporcione a esta autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de Solicitud de Información y Documentación GRM0501005/15, contenida en el oficio 018/2015 de fecha 23 de Enero de 2015, razón por la cual esta autoridad presume que los depósitos bancarios que constan en los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a las Instituciones de Crédito BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., cuenta número 006-02784-001-7, HSBC MÉXICO, S.A., cuenta número 4029130853 y cuenta número 4039771811 y

.....15



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GRM0501005/15

Exp.: SCO040116KA6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-049/2016

HOJA No. 15

BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., contrato 7656402610 cuenta de cheques número 85-6669955 a nombre del Contribuyente COMPAÑÍA DE SERVICIOS COTA, S.A. DE C.V., no corresponden a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son actos o actividades por los que se deba pagar impuesto, lo anterior con fundamento en el artículo 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar Valor de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16% presuntos en cantidad de \$ 2,852,263.66 para efectos del Impuesto al Valor Agregado por los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, con fundamento en los artículos 1 primer y segundo párrafos, fracción II, 1-B primer y segundo párrafos, 14 primer párrafo, fracción I, 17 y 18 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio 2014, así como en los artículos 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

Se hace constar que a la fecha de la presente Resolución, así como del Oficio de Observaciones de fecha 13 de Abril de 2016, mismo que fue notificado mediante estrados con fecha 10 de Mayo de 2016, el contribuyente revisado COMPAÑÍA DE SERVICIOS COTA, S.A. DE C.V., no ha proporcionado a esta autoridad la documentación e información solicitada al amparo de la orden de Solicitud de Información y Documentación GRM0501005/15, contenida en el oficio 018/2015 de fecha 23 de Enero de 2015, por lo que esta autoridad no cuenta con elementos necesarios para conocer el Impuesto al Valor Agregado Acreditable del contribuyente revisado por el los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, sujetos a revisión.

OTROS HECHOS:

Se hace constar que los hechos y omisiones consignadas en la presente Resolución, así como del Oficio de Observaciones de fecha 13 de Abril de 2016, mismo que fue notificado mediante estrados con fecha 10 de Mayo de 2016, se basan en la información obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la consulta a la base de datos, al rubro de declaraciones presentadas, por lo que esta autoridad procede a dejar a salvo las facultades de comprobación por los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, sujeto a revisión, en caso de conocer hechos diferentes a los consignados la presente Resolución.

Lo anterior, no impide a esta autoridad ejercer nuevamente las facultades de revisión por el periodo fiscal comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2014, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente, y determinar contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio antes referido, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente artículo 53-C del Código Fiscal de la Federación vigente, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del citado Código.

III.- DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO Y 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

| MES | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre |
|---|------------|------------|------------|------------|
| VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA | 755,810.95 | 420,939.49 | 420,707.85 | 795,000.73 |

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GRM0501005/15

Exp.: SCO040116KA6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-049/2016

HOJA No. 16

| | | | | |
|---|------------|-----------|-----------|------------|
| TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAPITULO 1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES, PUNTO 1.1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 16% PRESUNTOS DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. | | | | |
| (MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA. | 0.16 | 0.16 | 0.16 | 0.16 |
| (IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE | 120,929.75 | 67,350.32 | 67,313.26 | 127,200.12 |
| (MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CAPITULO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| (MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO DECLARACIONES PRESENTADAS DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| (IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS Y 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN 2014 | 120,929.75 | 67,350.32 | 67,313.26 | 127,200.12 |
| (MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN | 1.0507 | 1.0470 | 1.0423 | 1.0366 |
| (IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO | 127,060.89 | 70,515.79 | 70,160.61 | 131,855.64 |
| (MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO | 120,929.75 | 67,350.32 | 67,313.26 | 127,200.12 |
| (IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | 6,131.14 | 3,165.47 | 2,847.35 | 4,655.52 |

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

| MES | Noviembre | Diciembre | TOTAL |
|---|------------|-----------|--------------|
| VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAPITULO 1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES, PUNTO 1.1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 16% PRESUNTOS DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. | 438,843.03 | 20,961.61 | 2,852,263.66 |
| (MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA. | 0.16 | 0.16 | ----- |
| (IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE | 70,214.88 | 3,353.86 | 456,362.19 |
| (MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CAPITULO 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. | 0.00 | 0.00 | 0 |
| (MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO DECLARACIONES PRESENTADAS DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN | 0.00 | 0.00 | 0 |

.....17

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GRM0501005/15

Exp.: SCO040116KA6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-049/2016

HOJA No. 17

| | | | |
|---|-----------|----------|------------|
| (IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS Y 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN 2014 | 70,214.88 | 3,353.86 | 456,362.19 |
| (MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN | 1.0283 | 1.0233 | ----- |
| (IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO | 72,201.96 | 3,432.00 | 475,226.89 |
| (MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO | 70,214.88 | 3,353.86 | 456,362.19 |
| (IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | 1,987.08 | 78.14 | 18,864.70 |

GRAN RESUMEN

| IMPUESTO OMITIDO | IMPORTE OMITIDO | ACTUALIZACIÓN | IMPUESTO ACTUALIZADO |
|--|-----------------|---------------|----------------------|
| Impuesto al Valor agregado como sujeto directo | 456,362.19 | 18,864.70 | 475,226.89 |
| TOTAL | | | 475,226.89 |

IV.- FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo III de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2016

| CONCEPTO | Julio 2014 | Agosto 2014 | Septiembre 2014 |
|---|--------------------------|------------------------------|---------------------------|
| PERIODO DE ACTUALIZACIÓN | Agosto 2014 a Junio 2016 | Septiembre 2014 a Junio 2016 | Octubre 2014 a Junio 2016 |
| ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | 118.7700 | 118.7700 | 118.7700 |
| DEL MES DE: | Mayo 2016 | Mayo 2016 | Mayo 2016 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA | 10 de Junio de 2016 | 10 de Junio de 2016 | 10 de Junio de 2016 |
| (DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO | 113.0320 | 113.4380 | 113.9390 |
| DEL MES DE: | Julio 2014 | Agosto 2014 | Septiembre 2014 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA | 08 de Agosto de 2014 | 10 de Septiembre de 2014 | 10 de Octubre de 2014 |
| (IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN | 1.0507 | 1.0470 | 1.0423 |

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GRM0501005/15

Exp.: SCO040116KA6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-049/2016

HOJA No. 18

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

| CONCEPTO | Octubre 2014 | Noviembre 2014 | Diciembre 2014 |
|---|--------------------------------|--------------------------------|----------------------------|
| PERIODO DE ACTUALIZACIÓN | Noviembre 2014 a Junio 2016 | Diciembre 2014 a Junio 2016 | Enero 2015 a Junio 2016 |
| ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | 118.7700 | 118.7700 | 118.7700 |
| DEL MES DE : | Mayo 2016 | Mayo 2016 | Mayo 2016 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA | 10 de Junio de 2016 | 10 de Junio de 2016 | 10 de Junio de 2016 |
| (DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO | 114.5690 | 115.4930 | 116.0590 |
| DEL MES DE: | Octubre 2014 | Noviembre 2014 | Diciembre 2014 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA | 10 de Noviembre de 2014 | 10 de Diciembre de 2014 | 09 de Enero de 2015 |
| (IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN | 1.0366 | 1.0283 | 1.0233 |

V. RECARGOS

En virtud de que el contribuyente COMPANIA DE SERVICIOS COTA, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Agosto de 2014 hasta el mes de Junio de 2016 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 20 de Noviembre de 2013 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2014, como a continuación se detalla:

| MES | TASA |
|---|------|
| agosto | 1.13 |
| septiembre | 1.13 |
| octubre | 1.13 |
| Noviembre | 1.13 |
| Diciembre | 1.13 |
| TOTAL DE RECARGOS agosto a diciembre 2014 | 5.65 |

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 13 de Noviembre de 2014 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2015, como a continuación se detalla:

| MES | TASA |
|---------|------|
| enero | 1.13 |
| febrero | 1.13 |
| marzo | 1.13 |
| abril | 1.13 |

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GRM0501005/15

Exp.: SCO040116KA6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-049/2016

HOJA No. 19

| | |
|--|-------|
| mayo | 1.13 |
| junio | 1.13 |
| julio | 1.13 |
| agosto | 1.13 |
| Septiembre | 1.13 |
| Octubre | 1.13 |
| Noviembre | 1.13 |
| Diciembre | 1.13 |
| TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2015 | 13.56 |

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2016

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 18 de Noviembre de 2015 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2016, como a continuación se detalla:

| MES | TASA |
|--------------------------------------|------|
| Enero | 1.13 |
| Febrero | 1.13 |
| Marzo | 1.13 |
| Abril | 1.13 |
| Mayo | 1.13 |
| Junio | 1.13 |
| TOTAL DE RECARGOS enero a junio 2016 | 6.78 |

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

| MES | MES DE CAUSACIÓN | AÑO CAUSACIÓN | IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO | % RECARGOS | RECARGOS |
|------------|------------------------|---------------|------------------------------|------------|------------|
| Julio | Agosto a Diciembre | 2014 | 127,060.89 | 5.65 | 7,178.94 |
| Julio | Enero a Diciembre | 2015 | 127,060.89 | 13.56 | 17,229.46 |
| Julio | Enero a Junio | 2016 | 127,060.89 | 6.78 | 8,614.73 |
| Agosto | Septiembre a Diciembre | 2014 | 70,515.79 | 4.52 | 3,187.31 |
| Agosto | Enero a Diciembre | 2015 | 70,515.79 | 13.56 | 9,561.94 |
| Agosto | Enero a Junio | 2016 | 70,515.79 | 6.78 | 4,780.97 |
| Septiembre | Octubre a Diciembre | 2014 | 70,160.61 | 3.39 | 2,378.44 |
| Septiembre | Enero a Diciembre | 2015 | 70,160.61 | 13.56 | 9,513.78 |
| Septiembre | Enero a Junio | 2016 | 70,160.61 | 6.78 | 4,756.89 |
| Octubre | Noviembre a Diciembre | 2014 | 131,855.64 | 2.26 | 2,979.94 |
| Octubre | Enero a Diciembre | 2015 | 131,855.64 | 13.56 | 17,879.62 |
| Octubre | Enero a Junio | 2016 | 131,855.64 | 6.78 | 8,939.81 |
| Noviembre | Diciembre a Diciembre | 2014 | 72,201.96 | 1.13 | 815.88 |
| Noviembre | Enero a Diciembre | 2015 | 72,201.96 | 13.56 | 9,790.59 |
| Noviembre | Enero a Junio | 2016 | 72,201.96 | 6.78 | 4,895.29 |
| Diciembre | Enero a Diciembre | 2015 | 3,432.00 | 13.56 | 465.38 |
| Diciembre | Enero a Junio | 2016 | 3,432.00 | 6.78 | 232.69 |
| TOTAL | | | | | 113,201.66 |

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GRM0501005/15

Exp.: SCO040116KA6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-049/2016

HOJA No. 20

RESUMEN DE LOS RECARGOS

| IMPUESTO OMITIDO | RECARGOS |
|--|----------------------|
| Impuesto al Valor agregado como sujeto directo | \$ 113,201.66 |
| TOTAL | \$ 113,201.66 |

VI.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente COMPAÑIA DE SERVICIOS COTA, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$ 456,362.19 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACIÓN DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACIÓN AL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

| IMPUESTO OMITIDO | IMPORTE OMITIDO | SANCIÓN DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE. |
|--|----------------------|--|
| Impuesto al Valor agregado como sujeto directo | \$ 456,362.19 | \$ 250,999.20 |
| TOTAL | \$ 456,362.19 | \$ 250,999.20 |

2.- DETERMINACIÓN DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCIÓN I INCISO D), DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN.

A su vez el Contribuyente que se liquida COMPAÑIA DE SERVICIOS COTA, S.A. DE C.V., infringió el artículo 5-D primero segundo y tercer párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2014,, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en los términos de las disposiciones fiscales los pagos definitivos en tiempo y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 12,640.00 (Doce mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 75,840.00 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso d) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015, , como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,640.00.-

PRIMERA ACTUALIZACION

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 8,780.00.-

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GRM0501005/15

Exp.: SCO040116KA6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-049/2016

HOJA No. 21

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2006.

La multa establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción I inciso d), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del 2004, asciende a la cantidad de \$7,918.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. De Enero de 2004, de conformidad con el artículo segundo, fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso-d), del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el porciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente del mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.5910 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa en cantidad de \$7,918.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$8,784.22, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACIÓN
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,030.00.-

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GRM0501005/15

Exp.: SCO040116KA6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-049/2016

HOJA No. 22

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 10,030.00 (DIEZ MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción I inciso d), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado Índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 10,028.52 (DIEZ MIL VEINTIOCHO PESOS 52/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 10,030.00 (DIEZ MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Tercera actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I inciso d), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 10,030.00 (DIEZ MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla

.....23



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GRM0501005/15

Exp.: SCO040116KA6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-049/2016

HOJA No. 23

1.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El Índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 10,030.00 (DIEZ MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 11,244.63 (ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 63/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 11,240.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Cuarta actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I inciso d, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 11,240.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GRM0501005/15

Exp.: SCO040116KA6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-049/2016

HOJA No. 24

establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 11,240.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 12,638.25 (DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA OCHO PESOS 25/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,640.00 (Doce mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado COMPAÑIA DE SERVICIOS COTA, S.A. DE C.V., infringió

.....25



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GRM0501005/15

Exp.: SCO040116KA6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-049/2016

HOJA No. 25

disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

| IMPUESTO OMITIDO | MULTA DE FONDO | MULTA FORMAL | MULTA MAYOR |
|--|----------------|--------------|---------------|
| Impuesto al Valor agregado como sujeto directo | \$ 250,999.20 | 75,840.00 | \$ 250,999.20 |

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

| IMPUESTO OMITIDO | TOTAL MULTA |
|--|---------------|
| Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente | \$ 250,999.20 |

RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, ACTUALIZADO AL MES DE JUNIO DE 2016.

| IMPUESTO OMITIDO | IMPORTE OMITIDO | ACTUALIZACIÓN | RECARGOS | MULTAS | TOTAL |
|--|----------------------|------------------|-------------------|-------------------|----------------------|
| Impuesto al Valor agregado como sujeto directo | \$ 456,362.19 | 18,864.70 | 113,201.66 | 250,999.20 | \$ 839,427.75 |
| TOTAL: | \$ 456,362.19 | 18,864.70 | 113,201.66 | 250,999.20 | \$ 839,427.75 |

SON: (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 75/100 M.N.)

VII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Junio de 2016; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Agosto de 2014, hasta el mes de Junio de 2016.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 250,999.20, (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) equivalente al 20%, calculada sobre \$ 456,362.19, (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.) monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: GRM0501005/15

Exp.: SCO040116KA6

Oficio Num.: AFG-ACF/LALS-049/2016

HOJA No. 26

Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

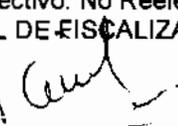
a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el Título V, Capítulo I, del citado ordenamiento, así como de la regla 1.6., último párrafo de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2016, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, o

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional."

"Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente."

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO



C.P. JAIME ALEONSO DE LEON HILARIO

Tómese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
JALH/JCMS/CVCO